

administración local

AYUNTAMIENTOS

POBLETE

ANUNCIO

Con fecha 20 de agosto de 2015, la Alcaldía de este Ayuntamiento ha dictado la siguiente resolución:

“De conformidad con las instrucciones recibidas del INE con relación a la comprobación de la inscripción padronal cada dos o cinco años de los extranjeros comunitarios, en función de si estos están o no inscritos en el Registro Central de Extranjeros, y que en el caso de que no se pueda comprobar la misma, se deberán iniciar los trámites para proceder a la baja de oficio por inclusión indebida en el padrón municipal por no residir en el municipio durante la mayor parte del año.

Intentada comunicación sin efecto alguno a los extranjeros comunitarios abajo relacionados, de que debían personarse en las dependencias municipales a los efectos de poder comprobar su residencia en el municipio:

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	Documento Identidad	Fecha nacimiento	Nacionalidad
ALIN STELIAN	STAN		Y00769183P	21/11/1986	RUMANA

Visto el acuerdo de inicio de expediente de baja de oficio en el Padrón de Habitantes de este municipio de los extranjeros comunitarios mencionados anteriormente y que transcurrido el plazo del trámite de audiencia a los interesado sin que estos hayan hecho ningún tipo de alegación o manifestación.

Habiendo sido remitido los expedientes de baja de oficio de los extranjeros comunitarios relacionados a la Delegación Provincial de Estadística, para que emitiera un informe al respecto el Consejo de Empadronamiento.

Vistos los informes favorables del Consejo de Empadronamiento a dichas bajas de oficio.

Por la presente, vengo en resolver:

- Primero.- Acordar la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio los extranjeros comunitarios mencionados en el cuerpo de la presente.
- Segundo.- Notificar la presente resolución a los interesados con expresión de los recursos que en su caso procedan”.

Poblete, a 4 de septiembre de 2015.- El Alcalde, Luis Alberto Lara Contreras.

Anuncio número 5234

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>